



Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

EX

142ª reunión

142 EX/45

PARIS, 6 de octubre de 1993

Original: Inglés

Punto 9.5 del orden del día provisional

SOLICITUD DE ADMISION DE NIUE COMO MIEMBRO DE LA UNESCO

1. En carta del 20 de agosto de 1993 que dirigió al Director General, el Excelentísimo Señor F. F. Lui, Primer Ministro de Niue, pidió en nombre de su Gobierno que se admitiera a Niue, en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (véase el Anexo).
2. Con arreglo al Artículo 92 del Reglamento de la Conferencia General, la petición viene acompañada de una declaración por la cual Niue se manifiesta dispuesta a cumplir la Constitución, a aceptar las obligaciones que ésta impone y a sufragar una parte de los gastos de la Organización.
3. Con arreglo al párrafo 2 del Artículo II de la Constitución de la UNESCO, los Estados no miembros de las Naciones Unidas podrán, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, ser admitidos como miembros de la Organización, por mayoría de dos tercios de votos de la Conferencia General. Como Niue no es miembro de las Naciones Unidas, incumbe al Consejo Ejecutivo formular una recomendación a la Conferencia General acerca de esta petición de admisión.

20 OCT 1993

ANEXO

GOBIERNO DE NIUE

20 de agosto de 1993

Señor Director General
de la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy
75700 París
Francia

Muy Señor mío:

Deseo referirme a la petición de admisión como Miembro Asociado de la UNESCO presentada por Niue en 2 de agosto de 1993. Mi Gobierno ha reconsiderado la cuestión y desea ahora pedir se la admita como Miembro. Mantiene todos los demás términos de esa petición, que a mi juicio son compatibles con la calidad de miembro.

Reitero el compromiso del Gobierno de Niue de cumplir las obligaciones que impone la Constitución de la UNESCO y respetar sus disposiciones, así como de sufragar una parte de los gastos de la Organización.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

FF. Lui
Primer Ministro

GOBIERNO DE NIUE

2 de agosto de 1993

Señor Director General
de la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, Place de Fontenoy
75700 París
Francia

Muy Señor mío:

Mi Gobierno estudia desde hace un tiempo la cuestión de que Niue pase a ser miembro de la UNESCO. Habiendo considerado ahora el asunto con más detalle, tengo el honor de presentar oficialmente, en nombre del Gobierno de Niue, la petición de admisión de Niue como Miembro Asociado de la UNESCO. Niue tiene la intención de solicitar ser Miembro en una fecha ulterior.

Niue es un Estado autónomo libremente asociado con Nueva Zelandia. El pueblo de Niue eligió libremente ese estatuto en vez de la independencia total o a la integración política con Nueva Zelandia. La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el acto de libredeterminación de Niue en la Resolución 3285 (XXIX) en 13 de diciembre de 1974. En calidad de Estado autónomo, Niue ocupa un puesto de miembro titular en el Foro del Pacífico Meridional junto con otros Estados independientes y autónomos del Pacífico.

La Constitución de Niue ha establecido una asamblea de 20 miembros dotada de plenos poderes legislativos. La responsabilidad ejecutiva está a cargo de un gabinete de cuatro ministros integrado por el Primer Ministro elegido por la Asamblea y otros tres ministros nombrados por el Primer Ministro. El Parlamento de Nueva Zelandia no está facultado para legislar en ningún asunto con respecto a Niue a menos que sea por solicitud expresa del Gobierno de Niue y con su consentimiento. La Constitución sólo puede ser modificada por la Asamblea de Niue con arreglo a un procedimiento especial y la modificación debe ser aprobada por el pueblo en virtud de un referéndum.

A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución de la UNESCO, tengo el honor de formular las siguientes observaciones en apoyo del derecho de Niue a solicitar su adhesión a la UNESCO. Nueva Zelandia apoya plenamente la petición de Niue de adherir a la UNESCO. Ese apoyo será presentado en la reunión de la Conferencia General en que se examine la petición de Niue. En el estatuto que estableció la Constitución de Niue se exponen

los términos de la asociación de Niue con Nueva Zelandia. En virtud de ese estatuto (Niue Constitution Act 1974) y como parte del acuerdo entre Niue y Nueva Zelandia, el Gobierno de Nueva Zelandia se responsabiliza de suministrar a Niue la necesaria asistencia económica y administrativa. Además, la responsabilidad de las relaciones exteriores y la defensa queda en manos de Nueva Zelandia. Cabe destacar, empero, en relación con estas disposiciones, que la responsabilidad de Nueva Zelandia en materia de relaciones exteriores y defensa de Niue no confiere al Gobierno de Nueva Zelandia ningún derecho de control. En éstos y otros asuntos, los plenos poderes legislativos y ejecutivos corresponden respectivamente a la legislatura y el Gobierno de Niue. Cuando el Gobierno de Nueva Zelandia ejerce su responsabilidad en lo que respecta a las relaciones exteriores y la defensa, lo hace en virtud de la autoridad delegada por el Gobierno de Niue.

Por consiguiente, Niue tiene plena capacidad constitucional para conducir sus relaciones exteriores y establecer tratados; así lo ha hecho en varias oportunidades, en especial a nivel regional. Por otra parte, Nueva Zelandia fomenta la participación de Niue por derecho propio en reuniones, organizaciones y tratados internacionales. Además, desde noviembre de 1988 las medidas de Nueva Zelandia relativas a los tratados no se extienden a Niue a menos que así lo declare Niue por su propia voluntad. Esta posición figura en una declaración formal de Nueva Zelandia depositada el 10 de noviembre de 1988 ante el Secretario General de las Naciones Unidas. Desde que pasó a ser un Estado autónomo en asociación libre con Nueva Zelandia en 1974, Niue ha ampliado y desarrollado gradualmente sus relaciones exteriores según sus limitados recursos y la necesidad creciente de establecer una mayor cooperación con otros países y regiones en numerosos ámbitos. Por ejemplo, Niue es miembro del Foro del Pacífico Meridional, organismo político supremo de la región y miembro fundador de la Comisión del Pacífico Meridional. Niue desempeña un papel activo en los debates del Foro y de las dos organizaciones regionales principales creadas por éste: la Secretaría del Foro y el Organismo de Pesquerías del Foro. Niue estudia asimismo la posibilidad de pasar a ser miembro de otras organizaciones, en especial la Organización Mundial de la Salud, el Banco Asiático de Desarrollo y otros órganos similares. Niue ha establecido tratados por derecho propio y es, en especial, depositario del Tratado de Niue, tratado de cooperación en materia de vigilancia y respeto del derecho de pesca de la región del Pacífico Meridional, que quedó abierto a la firma el 9 de julio de 1992 en Honiara, Islas Salomón.

Habiendo estudiado en este último año las actividades de la UNESCO en los ámbitos de su competencia, mi Gobierno les asigna gran importancia; está convencido de que Niue puede no sólo contribuir en forma eficaz a la labor de la Organización sino también beneficiarse de la asistencia que la UNESCO proporciona a los países como Niue.

Mi Gobierno ha estudiado la Constitución de la UNESCO y se compromete a respetar sus disposiciones y aceptar todas las obligaciones que figuran en la misma. También está dispuesto a sufragar una parte de los gastos de la Organización.

Por la presente, tengo el honor de pedir a Usted, Señor Director General, que en el corriente año someta la petición de Niue al Consejo Ejecutivo y a la reunión de la Conferencia General de la UNESCO, y espero que esa petición sea acogida favorablemente por la Conferencia General. Niue enviará una delegación a la reunión de la Conferencia General con la misión de sostener la petición, para lo cual contará con la asistencia de la Embajada de Nueva Zelandia en París.

Para información de la Conferencia General, tengo el agrado de enviar en anexo el informe presentado por el Gobierno de Niue en 1992 acerca del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se exponen en detalle los antecedentes, el estatuto constitucional y la estructura jurídica de Niue. Mi Gobierno está dispuesto a suministrar toda otra información que la Conferencia General desee recibir en su estudio de la petición.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

F.F.Lui
Primer Minsitro.